

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0039, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho STEFANIA MORA ALVARADO contra herederos de JAVIER ORLANDO MARTINEZ.

Visto el diligenciamiento a plenitud, se tiene que se han realizado bastantes requerimientos a la parte actora encaminados a que provea los datos de localización de los accionados KAREN VALERIA MARTINEZ CADENA y JAVIER ORLANDO MARTINEZ MENDEZ, y también repetidas ocasiones se ha anunciado la posibilidad de decretar el desistimiento tácito de la actuación si esa carga procesal no se cumpliera. Y claramente, hasta la fecha, el extremo demandante ha incumplido la tarea de marras y ello daría lugar a culminar el proceso de manera prematura aplicando la sanción referida.

Empero, la declaratoria de desistimiento tácito podría eventualmente afecta los intereses de un menor de edad vinculado por pasiva a la actuación, KALET MATIAS MARTINEZ MORA, (hijo de la hoy demandante por demás) y es por ello que conviene proveer una nueva oportunidad para vincular a los accionados faltantes al entuerto. Por ende, se tomarán las medidas necesarias en función de cristalizar el objetivo de integración plena del contradictorio.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se requiere a la parte actora a fin de que suministre los datos de localización de los accionados KAREN VALERIA MARTINEZ CADENA y JAVIER ORLANDO MARTINEZ MENDEZ y en caso de no contar ellos determine si hay lugar a proceder a su emplazamiento.

Para el efecto anterior, se concede a la parte actora, por última vez, un término de treinta (30) días, so pena de que en caso de que se desatienda el llamado se decrete el desistimiento tácito de la demanda. Ello con arreglo al artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Se ordena a NUEVA EPS S.A., provea los datos de localización y/o notificación de la ciudadana KAREN VALERIA MARTINEZ CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.467.638 (teniendo en cuenta que la mencionada demandada se encuentra adscrita como afiliada a la EPS en mención conforme a la página web FOSYGA ADRES).

Para el efecto anterior, se le otorga a la EPS un término de diez (10) días.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio sin esperar el auxilio del extremo demandante.

3. E igualmente, se ordena a FAMISANAR EPS S.A.S, (hoy intervenida), provea los datos de localización y/o notificación del señor JAVIER ORLANDO MARTINEZ MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.511.466 (teniendo en cuenta que la mencionada demandada se encuentra adscrita como afiliada a la EPS en mención conforme a la página web FOSYGA ADRES).

Para el efecto anterior, se le otorga a la EPS un término de diez (10) días.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio sin esperar el auxilio del extremo demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827b29bf4b76ec83d471e48f70e162023d608e5c325156bdf30a10e660bf3**

Documento generado en 22/01/2024 02:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>